



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza Municipal

N° 38 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he confrontado

26 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2010, el Proyecto de Ordenanza que norma el uso de recipientes y tachos para la Segregación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos en todos los establecimientos en los diversos rubros y giros del distrito de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza, y como todos teniendo el deber de conservar dicho ambiente del mantenimiento que es obligación de todos los habitantes de la ciudad, correspondiente al estado de un rol fundamental;

Que, el Ministerio de Salud, como órgano rector del sistema nacional de salud, dicta las normas generales en lo referente a la salubridad pública, y siendo competencia de los gobiernos locales dictar las normas específicas en su jurisdicción y velar por su correcta aplicación, entre las que se encuentra la limpieza Pública, la que comprende las etapas de Segregación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la educación ambiental de sus habitantes;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, establece nuevas competencias y obligaciones de las Municipalidades, las que requieren de la Municipalidad Provincial de Piura, la expresión de la normatividad correspondiente, acorde a sus características de gobierno Provincial;

Que, la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la defensa de la conservación del medio ambiente, segregación de los residuos sólidos del Distrito de Piura en los establecimientos comerciales de todo giro o rubro, en procura de una mejor "calidad de vida" para los vecinos de nuestra comuna, determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, proponer una política orientada hacia el desarrollo sostenible de la misma Ordenanza, brindar las mejoras del orden de comportamiento de educación a las buenas costumbres, por la naturaleza de los residuos sólidos de su retiro adecuado porque toda persona tiene derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida misma, como su preservación del paisaje y naturaleza;

Que, la finalidad y ámbito del alcance de esta Ordenanza es de obligatorio cumplimiento ante las normativas emanadas de ley, para promover de manera integral el desarrollo permanente englobando los aspectos de Segregación de residuos sólidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 642-2010-GAJMPP, indica que el Proyecto de Ordenanza se encuentra arreglado a Ley;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen N° 008-2010-CPP/CPyS, recomienda que la propuesta de Ordenanza Municipal que regula los establecimientos comerciales, para que cuenten con depósitos de segregación de residuos sólidos en el distrito de Piura, alcanzada por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y salud, sea sometida al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los establecimientos comerciales, para que cuenten con depósitos de segregación de residuos sólidos en el distrito de Piura en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2010, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE ORDENA:

### **ORDENANZA QUE NORMA EL USO DE RECIPIENTES Y TACHOS PARA LA SEGREGACION DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS DIVERSOS RUBROS Y GIROS DEL DISTRITO DE PIURA**

#### **TITULO I CONOCIMIENTO**

**ARTICULO 1°.-** Se constituyen factores para la conservación del medio ambiente, la segregación de residuos sólidos, dentro del Distrito de Piura, aquellos establecimientos en los diversos rubros y giros, que segreguen sus residuos sólidos en dos recipientes o tachos debidamente rotulados uno para orgánicos y otra para inorgánicos.

**ARTICULO 2°.-** La municipalidad de Piura orienta sus recursos humanos para la capacitación técnica de cómo se debe realizar la segregación en origen, tanto de residuos orgánicos como inorgánicos, en los establecimientos en los diferentes rubros y giros, a través de proyectos o programas de capacitación.

**ARTICULO 3°.-** Es de conocimiento a todos, establecimientos en los diferentes rubros y giros así como el comercio ambulorios y/o industriales, que de acuerdo a las normas establecidas deben tener en cuenta lo siguiente:

#### **TITULO II DE CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO 4°.-** Es Requisito para el otorgamiento de licencia de funcionamiento por esta Municipalidad Provincial de Piura, que los establecimientos en los diversos rubros y giros deben contar obligatoriamente con dos depósitos para la segregación tanto de los residuos sólidos orgánicos y otra para los inorgánicos debiendo modificarse e incluirse en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura

**ARTICULO 5°.-** Es obligación de toda persona natural o jurídica, conductora, poseedora o propietaria del establecimiento en los diversos rubros o giros que cuenten con estos dos tachos para (residuos orgánicos, residuos inorgánicos) deben estar debidamente rotulados para que los vecinos que lleguen al establecimiento comercial puedan utilizar estos depósitos o tachos almacenando los residuos producidos para luego sean entregados al vehículo recolector.

**ARTICULO 6°.-** Se constituyen otras infracciones a las siguientes disposiciones:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

26 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - AJMMP  
FEDATARIO INTERNO

a.- No contar con los dos recipientes o tachos debidamente rotulados: Verde para residuos orgánicos y Negro para residuos Inorgánicos.

**ARTÍCULO 7°.- SANCIONESE**, asimismo, a la persona natural o jurídica, conductora, poseedora o propietaria de establecimiento (de las conductas tipificadas en los incisos a) del Artículo seis.

**ARTÍCULO 8°.- INCLÚYASE** en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, las infracciones y sanciones siguientes:

**CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA (DIAS)	MULTAS (NUEVOS SOLES)
	No contar con los dos recipientes o tachos debidamente rotulados: Verde para residuos orgánicos y Negro para residuos Inorgánicos.	10 días	3 % de la UIT

**ARTÍCULO 9°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud y a la Oficina de Fiscalización y Control.

**ARTÍCULO 10°.-** Deróguese toda disposición legal de la Municipalidad de Piura que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 11°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Localidad.

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Fiscalización y control, y a la Oficina de Organización y Métodos de Información para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Yrma Sobrino Barrientos*  
Alcalde  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado  
26 AGO 2010  
Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO